

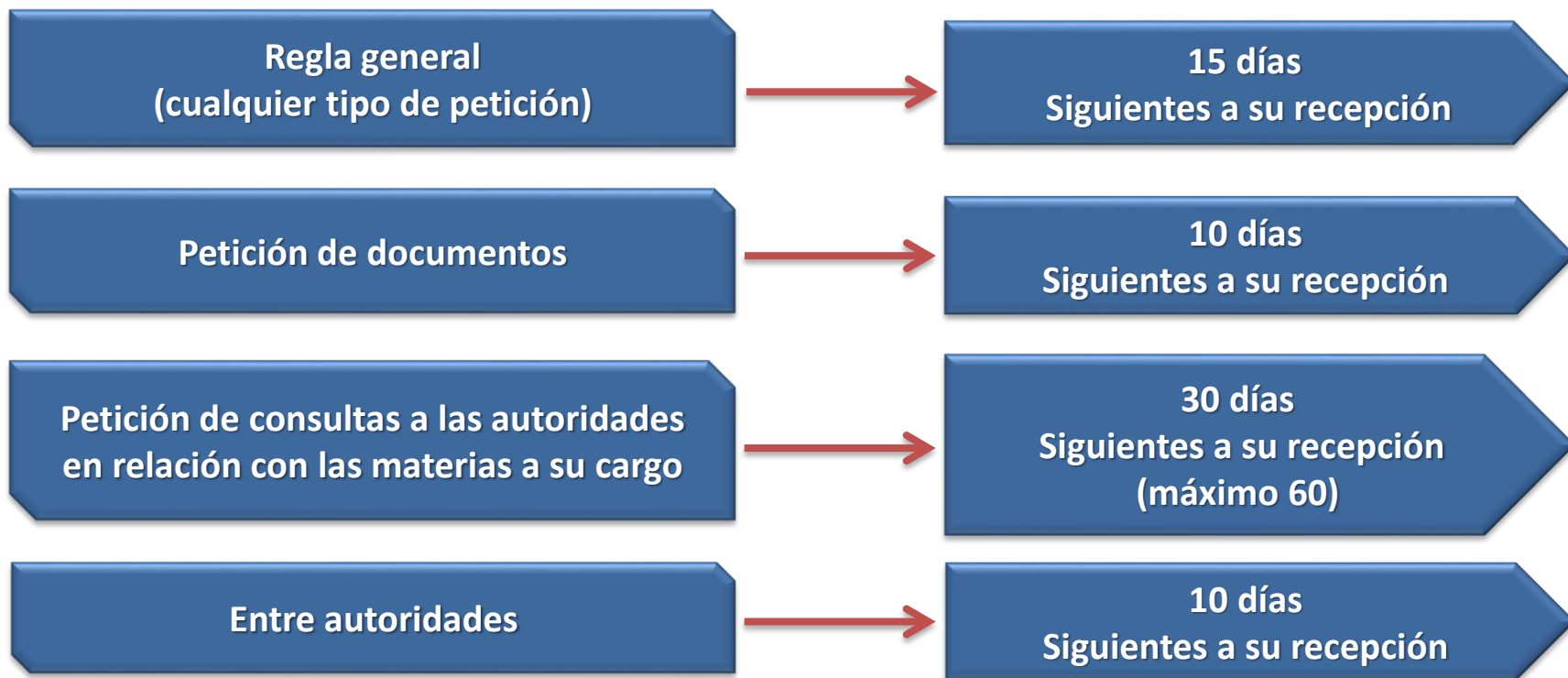


NORMATIVIDAD DEL DERECHO DE PETICIÓN



NORMATIVIDAD

LEY 1755 DE 2015





NORMATIVIDAD

LEY 1757 DE 2015

La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

Evaluación y determinación de competencia

Atención inicial y recaudo de pruebas

Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente

Respuesta de fondo al ciudadano

Nota: El proceso auditor remitirá al proceso de participación ciudadana la respuesta definitiva y de fondo a la denuncia, durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, para ser remitida al peticionario.